



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1234



BUENOS AIRES, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 0005903/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 05/09 y 06/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que

su. correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1234



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la  
nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto  
en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*W*  
*2*

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*R*  
*T*

RESOLUCION Nº 1234

*D*  
*[Signature]*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*[Vertical line]*



Ministerio de Educación

1 2 3 4



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.**

- Desempeñarse como Técnico en los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo en las empresas que lo requieran, en las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y en actividades de prevención establecidas en la legislación vigente.
- Bajo la supervisión de los Responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo podrán:
  - Administrar los principios de la Higiene, la Seguridad y el Medio Ambiente en el trabajo, cualquiera sea su ámbito y aplicación.
  - Controlar el cumplimiento de normas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en su área de competencia, adoptando las medidas preventivas adecuadas a cada tipo de industria o actividad especialmente en lo referido a:
    - a) condiciones y medio ambiente de trabajo,
    - b) prevención y protección contra incendios,
    - c) elementos de protección personal del trabajo,
    - d) almacenamiento y transporte de materiales y/o referente a producción, transportación distribución y uso de energía y
    - e) todo aquello relacionado con estudio de instalaciones en su área de competencia.
- Decidir las especificaciones técnicas de elementos de protección personal y de otro tipo de elementos, que directa o indirectamente salvaguarden para la vida y/o salud del trabajo.
- Realizar estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en coordinación con el servicio de medicina del trabajo y a los efectos de adoptar las medidas correctivas correspondientes y posibilitar el análisis e interpretación de los costos de accidentes.
- Planificar, implementar y evaluar las acciones tendientes a prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros y puestos de trabajo.
- Capacitar a los miembros de la organización laboral respecto de los derechos, obligaciones y roles esperados de cada uno respecto de la problemática de la salud ocupacional y la seguridad.
- Intervenir en el análisis, evaluación y control de los riesgos de productos terminados, subproductos o materiales de rezagos y su vinculación con el público usuario y/o comunidad.

*[Firma manuscrita]*  
Su.  
PP  
*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

1 2 3 4



- Asesorar en relación con el diseño de equipos, instalaciones y metodología de trabajo referidos al impacto sobre la seguridad de las personas.
- Instruir en la catalogación y fiscalización de riesgos para la cobertura a través de seguros.
- Diseñar campañas referidas a necesidades del área de seguridad, higiene y medio ambiente.

 ABD.

H

I





Ministerio de Educación

1 2 3 4



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas**

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Total de Horas		Carga Horaria Total	Correlatividades
	T	P		

**PRIMER AÑO**

Introducción a la Comunicación	15	15	30	-
Análisis Matemático	30	50	80	-
Física	30	50	80	-
Química	30	50	80	-
Higiene Industrial	100	60	160	- Análisis Matemático - Física - Química
Sociología del Trabajo	40	10	50	-
Organización de Empresas	50	30	80	- Sociología del Trabajo - Psicología del Trabajo
Psicología del Trabajo	40	20	60	-
Legislación Laboral	60	20	80	-
Estadística	30	50	80	Análisis Matemático

**SEGUNDO AÑO**

Medicina del Trabajo	60	30	90	-
Ergonomía	60	40	100	Análisis Matemático
Patología Laboral	60	40	100	- Medicina del Trabajo - Ergonomía
Seguridad en el Trabajo	100	60	160	Análisis Matemático
Servicios Industriales	80	40	120	Organización de Empresas
Estrategias de Capacitación en el Trabajo	30	20	50	Psicología del Trabajo
Práctica Profesional		200	200	Todas las materias y cursos complementarios obligatorios
- En Industrias Manufactureras		30	30	
- En Empresas de Construcción y Montaje		50	50	
- En Servicios de Salud		30	30	
- En Empresas de Servicios Petroleros		40	40	
- En Empresas Agroindustriales		40	40	
- En Servicios de Administración y/o Comercial		10	10	

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1 2 3 4



Asignaturas	Total de Horas		Carga Horaria Total	Correlatividades
	T	P		

**Cursos complementarios obligatorios**

Primeros Auxilios	15	15	30	-
Informática	15	15	30	-
Manejo Defensivo	15	15	30	-

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.690 HORAS**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 ABD.  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*